





Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Civico

949079423 / 949079445



ORDENANZA MUNICIPAL, N° 018-2020-MDY

Yura, 26 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yura en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2020, mediante acuerdo de Concejo Municipal n° 53-2020 se aprobó la Ordenanza que modifica parcialmente la Ordenanza Municipal n° 016-2020-MDY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 numeral 8) de la Ley n° 27972, que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en fecha 23 de junio del 2020, se publicó la Ordenanza Municipal nº 016-2020-MDY que aprueba medidas de bioseguridad para los establecimientos que realizan actividades económicas, comerciales, industriales y profesionales para la prevención y control del covid-19 en la jurisdicción del distrito de Yura.

Que, mediante Proveído Nº 0215-2020-MDY-GM-GAT-SF de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, en que se indica señala que mediante Ordenanza Municipal nº 016-2020-MDY, se aprueba medidas de bioseguridad para los establecimientos del distrito. Posteriormente a través de un informe de la Gerencia Regional de Salud se recomienda que los gobiernos locales deben implementar sistema de prevención, control y vigilancia, con la correspondiente modificación de los documentos de gestión en cada una de sus jurisdicciones.

Que, mediante Informe n° 0061-2020-MDY-GM-GDSS-SDE de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, en que se indica: que conforme રહ્યા documento de la Sub Gerencia de Fiscalización corresponde su implementación y/o modificación a la ordenanza antes indicada.

Que, con Informe Legal nº 00105-2020-MDY-GM/GAJ de la Gerencia de Asesoria Jurídica, señala que la incorporación planteada en la G.M. 016-2020-MDY se encuentra en los márgenes de legalidad, y en aplicación del artículo 9, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal puede realizar la modificación de ordenanzas, previo sometimiento a sesión de concejo para su debate y eventual aprobación.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de las facultades conferidas en el apartado 3.2. contenido en el numeral 3. del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el voto UNÁNIME de los señores regidores, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2020-MDY QUE APRUEBA MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ECONOMICAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LA JURISIDCCIÓN DEL DISTRITO DE YURA.

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal que aprueba medidas de bioseguridad para los establecimientos que realizan actividades económicas, comerciales, industriales y profesionales para la prevención y control del covid-19 en la jurisdicción del distrito de Yura, contenido en el Anexo de la Ordenanza Municipal Nº 016-2020-MDY, incorporando el numeral 3.5. en el artículo 3º, por lo expuesto en la parte considerativa, debiendo quedar así:

5. Medida de Registro de Establecimiento Comercial, de Trabajadores y Clientes a la web www.arequipamecuida.pe:

🖭 responsable o conductor del establecimiento debe realizar el registro del establecimiento, así como del representante legal en a liveb arequipamecuida per el registro no supondrá costo alguno, será validado por la municipalidad, con ello cada establecimiento tendrá un Código Único de Registro que estará sincronizado a un código QR, así como a un perfil con el que se podrá registrar a cada persona (cliente) que visite el establecimiento. Implementar señalética para hacer efectivo lo anterior.

b) El propietario, responsable y/o trabajador del establecimiento comercial, debe controlar el ingreso del personal que labora en los establecimientos comerciales, industriales, servicios u otros, debiendo hacerlo mediante la plataforma www.arequipamecuida.pe haciendo uso del código QR o de su número del documento nacional de identidad." OIH

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Fisçalización Municipal, el estricto cumplimiento de la esta norma municipal.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la jurisdicción de Arequipa, y a la Unidad de Informática la publicación de la presente con todos sus a<u>ne</u>xos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, cuya dirección eléctrica: www.muniyura.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Edgardo Luis Castillo Caballero Secretario General (e)

..... noel Benavente Caceres MUNICIPACIDAD DISTRITAL DE YURA

